I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

24933 *Real Decreto 1075/2026, de 25 de noviembre, por el que se crea la Consejería de Economía y Comercio en la Misión Diplomática de España en los Estados Unidos de América, con sede en San Francisco.*

Las Oficinas Económicas y Comerciales de las Misiones Diplomáticas permanentes de España se encuentran reguladas por el Real Decreto 2827/1998, de 23 de diciembre, de organización, funciones y provisión de puestos de trabajo de las Consejerías y Agregadurías de Economía y Comercio en las Misiones Diplomáticas de España, y se articulan como pieza central de la política de apoyo a la internacionalización de la empresa española. La estructura geográfica de dicha Red se ha ido adaptando a lo largo del tiempo para poder responder, de manera rápida y eficaz, a las cambiantes necesidades de las empresas españolas en los mercados internacionales y a los nuevos desafíos del escenario geopolítico mundial.

Los Estados Unidos de América son un socio económico y comercial prioritario para España, tanto por la intensidad de los intercambios bilaterales, como por los flujos de inversión existentes entre ambos países. Esta economía representa el segundo destino de las exportaciones españolas fuera de la Unión Europea y ocupa el sexto lugar como destino global de las ventas de mercancías de España al exterior. Por su parte, Estados Unidos figura de forma constante como el primer inversor extranjero en España y como uno de los principales destinos del capital español en el exterior.

La dimensión y diversidad de este mercado hacen necesaria, por lo tanto, una presencia suficientemente amplia de la Administración económica y comercial española, que permita acompañar a las empresas en sus procesos de implantación, facilitar el acceso a las oportunidades de negocio existentes y reforzar la defensa de los intereses económicos de España.

Esa mayor presencia de la Administración económica y comercial española es aún más necesaria, si cabe, en el área de la bahía de San Francisco y Silicon Valley, epicentro de la innovación tecnológica mundial y, en particular, de la revolución asociada a la inteligencia artificial. Desde la pandemia del COVID, el papel de esta región del norte del Estado de California no ha dejado de crecer en este campo, con un número de *start ups* y *scale ups* que aumenta, anualmente, a un ritmo en el entorno del 10 %. Al mismo tiempo, el dinamismo económico de esta región ha crecido, en los últimos años, a tasas que casi duplican las que registran el resto del Estado y el conjunto del país.

La relevancia de este ecosistema para las empresas emergentes y para los sectores vinculados a la transformación digital, por un lado, como la concentración de inversores, corporaciones y otros agentes especializados, por otro, aconsejan mantener una mayor presencia institucional española sobre el terreno. España cuenta con uno de los ecosistemas más dinámicos e innovadores de Europa, con un número de *start ups* activas que no ha dejado de crecer en los últimos años, de modo que multiplicar y consolidar las conexiones con este ecosistema norteamericano no hará sino facilitar la escalabilidad de nuestras empresas de base tecnológica y apoyar su entrada en uno de los mercados más competitivos de la economía estadounidense, referencia en sectores como la ciberseguridad, la robótica, la movilidad o el Fintech en los que las empresas españolas han demostrado también un importante grado de desarrollo en el ámbito internacional.

La Administración comercial española desarrolla ya iniciativas dirigidas a facilitar el acceso de las empresas españolas de base tecnológica a este ecosistema, especialmente a través de la Oficina Económica y Comercial de España en Los Ángeles.

cve: BOE-A-2026-24933
Verificable en https://www.boe.es

La creación del «Spain Tech Center», en 2011, o la ejecución del programa «Desafía», gestionado por Red.es e ICEX España Exportación e Inversiones, son dos buenos ejemplos de esta apuesta por apoyar a las empresas españolas con intereses en la zona. Como respuesta, estos programas captan, todos los años, el interés de un buen número de empresas de nuestro país, que acuden a la región para llevar a cabo una inmersión en la metodología local de emprendimiento, establecer una red de contactos que les permita aprovechar las sinergias con empresas locales y acelerar, en definitiva, sus modelos de negocio.

Sin embargo, para obtener un mayor impacto de las actuaciones de la administración en apoyo de estas empresas, se hace necesario contar con un equipo de trabajo permanente sobre el terreno, que sea altamente especializado en temas relacionados con el emprendimiento, la innovación y la tecnología, y que favorezca el contacto de las empresas españolas con los principales agentes de este ecosistema, para aprovechar así los llamados «efectos desbordamiento» que se generan en las economías más desarrolladas del mundo.

Para la consecución de los objetivos descritos en los apartados anteriores, así como para poder ofrecer todo el apoyo necesario a las empresas españolas interesadas en el mercado estadounidense y, especialmente, en el área de la bahía de San Francisco y Silicon Valley, este real decreto crea una Oficina Económica y Comercial de España en San Francisco que permitirá mejorar la proximidad y la calidad de los servicios prestados a las empresas españolas; intensificar las relaciones con los agentes económicos e institucionales de la zona; e identificar con mayor eficacia oportunidades de inversión, cooperación empresarial e innovación. Asimismo, contribuirá a reforzar la capacidad de actuación de la Red de Oficinas Económicas y Comerciales en los Estados Unidos de América y a proporcionar una atención más especializada a un área de especial interés estratégico para la internacionalización y la competitividad de la economía española.

El presente real decreto se articula en torno a una parte expositiva y a una parte dispositiva, compuesta de cinco artículos y dos disposiciones finales. El primer artículo de la parte dispositiva se refiere a la creación de la nueva Consejería de Economía y Comercio de España en Estados Unidos, con sede en San Francisco. El segundo artículo hace referencia a la dependencia funcional, administrativa y presupuestaria de la nueva Oficina Económica y Comercial, así como a su dependencia orgánica y funcional. Los dos artículos siguientes, el tercero y el cuarto, se refieren a la estructura orgánica de la nueva Oficina Económica y Comercial y a sus gastos de apertura, instalación y funcionamiento. Por último, el quinto artículo hace referencia al régimen jurídico de la nueva Oficina Económica y Comercial. El texto incluye también dos disposiciones finales referidas a la habilitación normativa y la entrada en vigor.

Este real decreto se adecua a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que tiene como finalidad favorecer los intereses de las empresas españolas en el marco de los Estados Unidos de América.

Por otra parte, y en virtud del principio de proporcionalidad, se pone de manifiesto que contiene la regulación imprescindible para regular los objetivos previamente mencionados, sin afectar en forma alguna a los derechos y deberes de la ciudadanía.

En aras de garantizar el cumplimiento del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa normativa se pretende ejercer de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, con el fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas, tal y como preceptúa el artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De igual forma, este real decreto ha sido redactado respetando las disposiciones recogidas en el artículo 129.5 de la mencionada ley, en aplicación del principio de transparencia.

cve: BOE-A-2026-24933
Verificable en https://www.boe.es

Por otra parte, y de conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se ha prescindido del trámite de consulta pública previa por tratarse de una norma de carácter organizativo de la Administración General del Estado. Asimismo, no se ha realizado el trámite de audiencia e información pública, por tratarse de una disposición de carácter organizativo que regula la creación de un órgano de la Administración General del Estado en el exterior, a la que no resulta de aplicación dicho trámite, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 26.6 de la citada ley.

Este real decreto se dicta, además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6, de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, y en el artículo 4 del Real Decreto 2827/1998, de 23 de diciembre, de organización, funciones y provisión de puestos de trabajo de las Consejerías y Agregadurías de Economía y Comercio en las Misiones Diplomáticas de España. Asimismo, se ajusta a los principios y objetivos de la Política Exterior y a los principios rectores de la Acción Exterior del Estado, recogidos, respectivamente, en los artículos 2 y 3 de la citada ley. De este modo, la iniciativa normativa contribuye, en su ámbito competencial, al desarrollo de la Acción Exterior del Estado y a la ordenación y coordinación de las actividades realizadas en el exterior, para la consecución de los objetivos de la Política Exterior del Gobierno y la mejor defensa de los intereses de España.

En la tramitación de este real decreto se ha recabado informe del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, así como del Consejo Ejecutivo de Política Exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, en relación con el artículo 39 de la mencionada ley.

En su virtud, a iniciativa del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de Economía, Comercio y Empresa, a propuesta del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de noviembre de 2026,

DISPONGO:

Artículo 1. *Creación de la Consejería de Economía y Comercio de San Francisco.*

Se crea la Consejería de Economía y Comercio en la Misión Diplomática Permanente de España en los Estados Unidos de América, con sede en San Francisco (Estado de California), que se articula como Oficina Económica y Comercial.

Artículo 2. *Dependencia funcional, administrativa y presupuestaria.*

1. A efectos de garantizar la unidad de la acción exterior, la Oficina Económica y Comercial de San Francisco dependerá jerárquicamente de la Jefatura de la Misión Diplomática Permanente de España en Estados Unidos, a quien informará y prestará asesoramiento, apoyo técnico y asistencia en el desempeño de sus funciones.

2. La Oficina dependerá orgánica y funcionalmente de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, a la que corresponde su organización interna y dotación presupuestaria.

Artículo 3. *Estructura orgánica de la Oficina Económica y Comercial de San Francisco.*

La estructura orgánica de la Oficina Económica y Comercial que se crea en San Francisco será la que se determine mediante la aprobación de la correspondiente relación de puestos de trabajo del personal funcionario y el catálogo de puestos de trabajo del personal laboral en el exterior.

Artículo 4. *Gastos de apertura, instalación y funcionamiento.*

Los gastos que origine la apertura, instalación y funcionamiento de la Oficina Económica y Comercial de San Francisco, que se crea por este real decreto, se

cve: BOE-A-2026-24933
Verificable en https://www.boe.es

financiarán con cargo a los créditos de los diferentes conceptos presupuestarios de la Secretaría de Estado de Comercio.

Artículo 5. *Régimen jurídico.*

A la Consejería de Economía y Comercio, con categoría de Oficina Económica y Comercial, que se crea mediante este real decreto, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, y en el Real Decreto 2827/1998, de 23 de diciembre, de organización, funciones y provisión de puestos de trabajo de las Consejerías y Agregadurías de Economía y Comercio en las Misiones Diplomáticas de España.

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Las personas titulares de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; de Economía, Comercio y Empresa; y para la Transformación Digital y de la Función Pública, en el ámbito de sus competencias y previo cumplimiento de los trámites legales oportunos, dictarán las disposiciones normativas necesarias para la ejecución de lo previsto en este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado el 25 de noviembre de 2026.

FELIPE R.

El Ministro para la Transformación Digital
y de la Función Pública,
ÓSCAR LÓPEZ ÁGUEDA

cve: BOE-A-2026-24933
Verificable en https://www.boe.es